

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, junio veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO 20001 31 10 002 2023 00162 00

PROCESO Privación patria potestad

DEMANDANTE Patricia Chona Rodriguez

DEMANDADO Luis Fernando Davila Torres

La señora PATRICIA CHONA RODRIGUEZ presenta demanda de PRIVACION DE PATRIA POTESTAD por intermedio de apoderada judicial, en contra de LUIS FERNANDO DAVILA TORRES, el despacho mediante auto de fecha veintitrés (23) de mayo de 2023 inadmitió la misma, concediéndole a la parte interesada un término de cinco (5) días para que subsanara las falencias indicadas en el proveído en mención, no obstante, al proceder la titular a efectuar el estudio de la subsanación de la demanda, observa que, no se anexó certificación de que haya entregado copia de la misma al demandado, de igual manera, esta instancia judicial no puede establecer a que dirección física fue entregada la misma, por lo tanto, se procede a dar aplicación al artículo 90 del C.G.P, es decir rechazar la demanda ordenando devolver los anexos de la misma, sin necesidad de desglose.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la demanda de Privación de la patria potestad, promovida por la señora PATRICIA CHONA RODRIGUEZ a través de apoderado judicial, en contra del señor LUIS FERNANDO DAVILA TORRES, por las razones expuestas en la motivación de este auto.

SEGUNDO: Devuélvanse los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose, previas las anotaciones de rigor.

TERCERO: Comuníquese esta decisión al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, para que tome atenta nota de la misma

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO
JUEZ

MMD

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero
Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b89219a89a20d7fdbce04e5233fff44cbad0115e218d4c8fe784c4191e65e17**

Documento generado en 21/06/2023 03:20:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>